

## ALERTA COLOMBIA

### EL GOBIERNO NACIONAL ADOPTA MEDIDAS LABORALES PARA LOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SOCIAL

A través del Decreto 770 y el Decreto 771 del 03 de junio de 2020, el Gobierno Nacional, en cabeza de Iván Duque Marquez, creó mecanismos para flexibilizar el vínculo laboral, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- 1) **Jornada de trabajo:** El gobierno nacional, planteó dos opciones para la modificación de la jornada laboral durante la emergencia sanitaria.
  - a. **Turnos de trabajo sucesivo:** Las empresas podrán laborar sin solución de continuidad siempre y cuando con los trabajadores se acuerde entre ellos turnos no mayores a las ocho (8) horas diarias y treinta y seis (36) semanales. En este tipo de horario, entre las partes, se podrán acordar días diferentes para el descanso.
  - b. **Jornada de 48 horas distribuidos en 4 días:** Las empresas podrán acordar con sus trabajadores, que estos deberán trabajar 12 horas diarias, para cumplir las 48 horas semanales, distribuidas en 4 días a la semana.

En cualquiera de las dos opciones elegidas, entre las partes se deberá suscribir un otrosí u acuerdo, en el cual conste las condiciones del acuerdo y que sea únicamente por el tiempo en que dure el periodo de la emergencia social.

- 2) **Programa de auxilio a trabajadores con el contrato suspendido:** Varias empresas han adoptado, como medida para alivianar sus cargas suspender los contratos de trabajo o enviar a los trabajadores a licencias no remuneradas, en este escenario, los trabajadores a quienes se les ha suspendido el trabajo, o han sido enviados a licencia no remunerada, y su salario no excede los 4 salarios mínimos mensuales vigentes (\$3.511.220 COP – 976 USD) podrán recibir la suma máxima de \$160.000 por los meses de abril, mayo y junio.

## ALERTA COLOMBIA

- 3) Auxilio de conectividad:** El gobierno nacional, de conformidad con el decreto 771 de 2020, decretó que a los trabajadores que devengaran hasta dos (2) salarios mínimos (\$1.755.610 – 488 USD aproximadamente) quienes tienen derecho a recibir el auxilio de transporte, este deberá ser modificado por el auxilio de conectividad única y exclusivamente para las personas que se encuentren trabajando desde sus domicilios.



**Mariajosé Beltrán Puche**  
Abogada  
Montt Group Colombia

*\*Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*